



Gerencia  
Regional de  
Salud Cusco



**CONVENIO N.º 008 -2024-GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y PLAN INTERNATIONAL INC.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran: **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**, identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023-GR CUSCO/GR de fecha 31 de octubre del 2023, con domicilio legal en la Avenida de la Cultura S/N del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, que adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de la otra parte: **PLAN INTERNATIONAL INC.**, institución extranjera de Cooperación Internacional debidamente acreditada y vigente según Resolución Directoral N° 651-2017/APCI-DOC de fecha 23 de Noviembre de 2017, por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Asiento N.º 1 de la partida electrónica N.º 01899082 de los Registros Públicos de Lima, quien en adelante **PLAN INTERNATIONAL**, con domicilio en Urb. Constanza Mz. A Lt.-8 pasaje Chachacomayoc Edificio Amauta Piso 10 del distrito y departamento de Cusco, identificada con RUC N.º 20251015458, debidamente representado por su Gerente de la Unidad de Programas Cusco, **ING. BORIS CHOQUENEIRA VILLA** identificado con DNI N° 23942852.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará «LAS PARTES»; las cuales, libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

**LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

**PLAN INTERNATIONAL**, es una organización internacional sin fines de lucro, de desarrollo y respuesta humanitaria sin afiliación religiosa, política o gubernamental, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en más de 75 países y contribuye al desarrollo de millones de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes a nivel mundial.

En el Perú, **PLAN INTERNATIONAL** trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, protección, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y participación de la niñez y juventud en diversos espacios de diálogo. Cuenta con una oficina central en Lima y cuatro oficinas de Programas ubicadas en Piura, Cusco, Lima y Loreto. Los programas y proyectos liderados por **PLAN INTERNATIONAL** para la consecución de cambios positivos y duraderos en la vida de la niñez, adolescencia y la sociedad en general, se trabajan en asocio con el gobierno nacional (sectores del Estado), los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, así como con las comunidades campesinas de las zonas de intervención.



Gerencia  
Regional de  
Salud Cusco



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

**PLAN INTERNATIONAL Y LA GERESA CUSCO** han mantenido estrechas coordinaciones previas para implementar procesos que contribuyan en el bienestar sobre todo de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes esto a partir de la suscripción de diversos convenios en sus diferentes niveles:

- Convenio N°034-2010/MINSA: Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud y Plan International Inc. (03 de setiembre del 2010).
- Convenio Nro. 006 – 2019 -DRSC – OEPPDI – OCOI, Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional entre La Dirección Regional De Salud Cusco (Diresa) y Plan International Inc. (05 de diciembre del 2019)
- Adenda de Convenio Nro. 006 – 2019 -DRSC – OEPPDI – OCOI, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO (DIRESA) Y PLAN INTERNATIONAL. (01 de mayo del 2023).

Plan International reconoce que **LA GERESA CUSCO** es el ente rector y garante principal para el cumplimiento del derecho a la SALUD de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Región Cusco.

**LAS PARTES** consideran de vital importancia unir esfuerzos para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes accedan a una salud de calidad en la Región Cusco priorizando las zonas rurales de mayor pobreza y exclusión. En dicho contexto ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE:

### **3.1. DE LAS BASES LEGALES DE GERESA CUSCO:**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138- MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- D.S. N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

- Resolución de Superintendencia N° 53-2015- SUSALUD/S, Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR, que aprueba el Manual de Operaciones-MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.
- Resolución Directoral N° 02055-2015-DRSC/DGDPH, sobre la realización de Campañas, Ferias o Actividades Masivas de Salud.
- Resolución Ministerial N.º 1001-2019/MINSA, aprueba la NTS N.º 157-MINSA /2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes.
- Resolución Ministerial N.º 356-2023/MINSA, aprueba la NTS N.º 201-MINSA/DGIESP/2023 Norma Técnica de Salud "Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que Brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes".

### 3.2 DE LAS BASES LEGALES PLAN INTERNATIONAL:

- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- D.S. N° 15-91-PCM Reglamento de Cooperación Técnica Internacional.
- D.S. N° 050-2012-RE aprueba Política Nacional de Cooperación Internacional.

### 3.3 DE LAS BASES LEGALES DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N027883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- Resolución Ministerial N° 220-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)"

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer coordinaciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **PLAN INTERNATIONAL** a fin de formalizar la intención de trabajar de manera conjunta, en el marco de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan al cumplimiento del derecho a la salud integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Región Cusco.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

A efectos de determinar los proyectos que desarrollarán **PLAN INTERNATIONAL** y **LA GERESA CUSCO** ambas partes podrán suscribir Adendas al Convenio para intervenciones Especificas de Cooperación o Planes de Trabajo, en el Marco del derecho a la salud integral

de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Región Cusco, los cuales describirán con toda precisión las actividades a desarrollar y se detallarán las obligaciones que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes convienen en unir esfuerzos para cumplir con los objetivos descritos en la Cláusula Cuarta, comprometiéndose con las siguientes obligaciones:

### 6.1 LA GERESA CUSCO se compromete a:

- 
- Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco, en los que le corresponda
  - Coordinar e implementar el apoyo técnico, establecido en los Convenios Específicos, así como participar en la "Liquidación de Adendas y Acuerdos", a través de las cuales se evaluará el cumplimiento de actividades, metas y presupuestos que se compromete **LA GERESA CUSCO** y **PLAN INTERNATIONAL**, aprobados en las Adendas, Convenios Específicos y sus correspondientes Planes de Trabajo.
  - Brindar la información necesaria, así como las facilidades del caso que ayuden al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en el presente Convenio.
  - Participar en reuniones conjuntas intersectoriales e institucionales que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos, programas, portafolios implementados y/o compromisos de programas del sector.

### 6.2 PLAN INTERNATIONAL se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los profesionales de **LA GERESA CUSCO** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en las respectivas Adendas Convenios Específicos y Planes Operativos.
  - Coordinar e implementar el apoyo técnico como financiero, fortaleciendo las políticas del sector establecidos en los Convenios Específicos, así como participar en la "Liquidación de Adendas y Acuerdos", a través de las cuales se evaluará el cumplimiento de actividades, metas y presupuestos que compromete **Plan International**, aprobados en las Adendas, Convenios Específicos y sus correspondientes Planes Operativos; dando prioridad a las necesidades identificadas con el sector salud.
  - Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, en lo que le corresponda.
  - Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo.
  - Brindar la información necesaria, así como las facilidades del caso que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos trazados.
  - Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos y/o programas y/o portafolios implementados.

- g) Elaborar informes técnicos y financieros que se indiquen en los convenios específicos o planes de trabajo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO:

El presente convenio Marco de Cooperación no genera ningún tipo de compromiso financiero de partes de LA GERESA CUSCO y Plan International.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El nivel de coordinación estará en función a los requerimientos de los diferentes programas que se desarrollen entre ambas instituciones, por medio de Convenios Específicos que se puedan presentar a lo largo del periodo del mismo; por lo cual **LA GERESA CUSCO** designa como responsable a la Coordinadora Regional de los Cursos de Vida de la Gerencia Regional de Salud.

**Plan International** designa como Coordinador General del Convenio a su Gerente de la Unidad de Programas Cusco, cargo que a la fecha desempeña en Ing. Boris Choqueneira Villa.

Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la elección de coordinadores para la ejecución de los Convenios Específicos.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador, dicho cambio deberá ser informado a la contraparte mediante documentación escrita con anticipación de 7 días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

Las estipulaciones convenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de ambas partes, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia y otorgado por escrito con la menos quince (15) días de antelación a la fecha en la que se pretende que las modificaciones/enmienda entre en vigor, por los representantes debidamente autorizados de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para los cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una



Gerencia Regional de Salud Cusco



- Carta Notaria con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus adendas modificatorias y documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad contractual con el presente convenio así como en la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se derivan del presente convenio y de los documentos mencionados, incluidas las de resolución, rescisión o nulidad del presente convenio y de los documentos mencionados.

No obstante, ello, si luego de haber sido cursada la carta de entendimiento sin respuesta dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, o no haberse logrado un acuerdo integral de las controversias en dicho plazo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluida la etapa de trato directo y proceder a iniciar el procedimiento arbitral, como vía de solución de controversias.

En ese orden de ideas y habiendo culminado la etapa de trato directo, cualquier diferencia que pudiera surgir en el cumplimiento interpretación, inexistencia, ineficacia y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante Arbitraje. Para tal efecto, la parte que se considere afectada cursará una notificación escrita a la otra, requiriéndole que designe árbitro de parte, indicándole en dicha comunicación el suyo.

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se registrá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En todo lo demás no contemplado en la presente cláusula, serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1071.



Gerencia  
Regional de  
Salud Cusco



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA POLÍTICA GLOBAL DE SALVAGUARDA**  
(Anexo 01)

**PLAN INTERNATIONAL** como organización cuyas actividades están dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, aplica una Política Global de Salvaguarda - ¡Diga Sí! A Mantener a las Niñas, Niños, Adolescentes y a las/os Participantes en el Programa Seguras/os y Protegidas/os.

Ambas partes, en la ejecución del presente Convenio y de las actividades que se generen de éste; acuerdan garantizar el objetivo de esta política:

- Todo el personal, los asociados y visitantes comprendan la importancia de prevenir la violencia en todas sus formas y su responsabilidad de garantizar que ellos, su comportamiento y su trabajo no den lugar a violencia o daños contra un NNA o un participante en el programa.
- Todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su papel en la prevención de la violencia y los daños, así como las consecuencias de la infracción de esta política.
- Todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su responsabilidad de informar sobre cualquier preocupación relacionada con la violencia y los daños y tengan acceso a directrices claras sobre cómo informar sobre presuntas infracciones de esta Política.
- Todo el personal, los asociados y visitantes entienden nuestro compromiso de mantener el más alto nivel de conducta personal y profesional entre el personal, los asociados y visitantes que trabajan en contextos de programación o los visitan, especialmente en entornos humanitarios en los que aumentan las vulnerabilidades, garantizando una tolerancia cero a la inacción ante los informes de todos y cada uno de los problemas de salvaguarda.
- Las NNA y las/os participantes en los programas son conscientes de nuestras responsabilidades para prevenir y responder a cualquier daño contra ellos derivado de las acciones y comportamientos de nuestro personal, asociados y visitantes, así como de las vías para informar de tales incidentes.

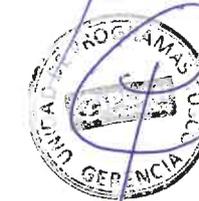
Para tal efecto, el equipo de **PLAN INTERNATIONAL** dará a conocer al staff de **LA GERESA CUSCO** en los temas afines a nuestra Política Global de Salvaguarda, Igualdad de Género y Gestión de Riesgo para la implementación de las operaciones.

Ante la existencia de un presunto acto de abuso contra algún niño, niña, adolescente y/o participante, por cualquier miembro de **LAS PARTES** o persona relacionada con **LAS PARTES** en virtud a la ejecución del presente convenio y de acuerdo derivados de éste, **LAS PARTES** acuerdan proceder conforme a sus estatutos, reglamentos y directivas internas, adoptando los procedimientos a los que estén obligados conforme a ley.

En este supuesto, **LAS PARTES** comprometidas y demás vinculadas, mantendrán absoluta reserva acerca de los hechos e investigaciones iniciadas.

**LAS PARTES** se reservan el derecho de resolver todo vínculo con sus contrapartes como consecuencia de la existencia de abuso infantil, sin que ello les dé derecho a tales contrapartes a reclamo posterior.

Ver los detalles de la Política Global de Salvaguarda en el anexo 01, la cual forma parte integrante del presente Convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Plan International tiene una Política sobre la Igualdad de Género por lo que ambas instituciones se comprometen a que el personal que sea designado para llevar a cabo las actividades coordinadas en el marco del presente convenio respete a las personas sin discriminación de origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, etnia u opción sexual o por cualquier otro motivo que afecte sus derechos fundamentales, ni ningún tipo de violencia, evitar crear inseguridad y que se distorsionen las relaciones prevaleciendo prácticas de respeto entre los géneros, por ende la ejecución de sus tareas debe realizarse sin discriminación alguna de género con especial atención en los niños y niñas, y sin negación a los derechos de las mujeres.

#### CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTI-TERRORISMO, ANTI-CORRUPCIÓN/SOBORNO, Y SANCIONES

##### A) Antiterrorismo. –

(i) **LA GERESA CUSCO** manifiesta y garantiza que en los 10 años anteriores no ha proporcionado, y no proporcionará un apoyo o recursos significativos a ninguna persona o entidad que cometa, intente cometer, defienda, facilite o participe en actividades terroristas, lo que incluye:

- a. Toda acción prohibida en virtud del Código Penal, las Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas sobre el terrorismo; o
- b. Un acto de violencia premeditada y con motivos políticos perpetrada contra objetivos civiles por grupos sub nacionales o agentes clandestinos; o
- c. Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

(ii) **PLAN INTERNATIONAL** tiene la obligación legal de verificar que **LA GERESA CUSCO** no está prohibido de acuerdo a la legislación anti-terrorista. Para tal efecto, Plan International considerará toda la información que esté razonablemente disponible y de la cual deba estar en conocimiento. **LA GERESA CUSCO** da su consentimiento para ello. **PLAN INTERNATIONAL** también implementará un monitoreo razonable y procedimientos de vigilancia para salvaguardarse de ser desviado para apoyar actividades terroristas. Si en cualquier momento, durante el tiempo que dure el convenio **LA GERESA CUSCO** pasa (se convierte) a la condición de prohibido bajo los términos de la legislación anti-terrorista, **PLAN INTERNATIONAL**, puede dar por concluido este convenio con efecto inmediato y sin ningún pago.

(iii) **LA GERESA CUSCO** debe (y también debe asegurar que cualquier subcontratista deba):

- A) Cumplir todas las leyes, normas escritas, reglamentos y códigos relacionados con la lucha contra el soborno, la corrupción y/o las sanciones económicas o

financieras, tipificadas como delitos al amparo del Código Penal, así como las incluidas pero sin limitarse a la Ley de Soborno de 2010, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los EE. UU. de 1977 y toda sanción económica o financiera determinada por las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EE. UU., la Unión Europea o cualquier autoridad nacional con facultades para imponer sanciones económicas, así como con la Política Antifraude y Anticorrupción de Plan International.

- B) Tendrá y mantendrá durante todo el plazo de este Acuerdo sus propias políticas y procedimientos, incluidas políticas adecuadas en virtud de la Ley de Soborno de 2010, para asegurar el cumplimiento de los Requisitos Pertinentes, y las aplicará cuando corresponda; y
- C) Notificará sin demora a la otra parte de toda solicitud o demanda de una ventaja indebida, financiera o de otra índole, que reciba una de **LAS PARTES** en conexión con el cumplimiento de este Acuerdo.



(iv) **LA GERESA CUSCO** debe asegurar que cualquier persona asociada con **LA GERESA CUSCO** la cual esté brindándole servicios o suministrándole bienes en relación a este contrato, cumpla con lo indicado anteriormente en base a acuerdos escritos los cuales establezcan términos equivalentes a aquellos impuestos a **LA GERESA CUSCO** en esta cláusula. **LA GERESA CUSCO** debe ser responsable por el cumplimiento y comportamiento de tales personas.



(v) Del mismo modo, se recuerda a **LA GERESA CUSCO** que las Leyes del Poder Ejecutivo y la legislación estadounidense prohíben las transacciones con personas naturales y jurídicas vinculadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y apoyo a dichas personas. **LA GERESA CUSCO**, tiene y asume plena responsabilidad legal de garantizar el cumplimiento de estas Leyes del Poder Ejecutivo y otros dispositivos legales.



(vi) **LA GERESA CUSCO** declara y garantiza que los fondos que perciba como retribución en contraprestación por sus servicios, no se utilizarán para beneficiar a sabiendas a grupos terroristas, según se define en el Código Penal, o a miembros individuales de tales grupos, o para actividades terroristas, ya sea directa o indirectamente.

(vii) Cualquier violación a esta cláusula debe ser considerada como un quebrantamiento material por el contratista el mismo que será considerado irremediable.

### B) Anticorrupción / Soborno:

1. **LA GERESA CUSCO** declara y garantiza que no utilizará a sabiendas los fondos provenientes de su retribución económica en contraprestación por los servicios brindados en favor de **PLAN INTERNACIONAL**, ya sea directa o indirectamente, en el trato con gobiernos extranjeros o personas sujetas a sanciones económicas impuestas por EE.UU. o las Naciones Unidas, y todas las demás convenciones internacionales relacionadas con sanciones económicas a las que EE.UU. se ha adherido.

2. Del mismo modo, **LA GERESA CUSCO** declara y garantiza que ninguna oferta, regalo o pago, consideración o beneficio de cualquier tipo, que constituya una práctica ilegal o corrupta, ha sido o será realizada a cualquier persona por este último, ya sea directa o indirectamente.
3. **LA GERESA CUSCO** declara que no ha sido condenado antes del inicio del presente Contrato por un tribunal de justicia en New York, así como en cualquier otro Estado o jurisdicción de EE.UU. o Jurisdicción del Perú, por un delito de soborno o corrupción; declara asimismo que no se encuentra bajo sanción por un delito de soborno o corrupción impuesto por algún gobierno, una organización gubernamental o una organización de desarrollo de cualquier país que proporciona ayuda para el desarrollo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DIPLOMÁTICA:

En caso que Plan International sea transferido a otro país por su organismo matriz o sede por necesidad estructural, organizacional o financiera el cierre de programas y/o el traslado de su sede a otra provincia o departamento, podrá cursar un aviso previo con treinta (30) días de anticipación a **LA GERESA CUSCO**, señalando la resolución anticipada del convenio marco por las causas antes referidas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS:

**LAS PARTES** acuerdan que los siguientes documentos forman parte del presente Convenio como anexos según detalle siguiente:

##### **ANEXOS ADJUNTOS:**

- Anexo 01: Política Global de Salvaguarda
- Anexo 02: Código de Conducta de Pan International

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.



Gerencia Regional de Salud Cusco



En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben este documento en la ciudad de Cusco, a los 17 del mes JUNIO del año 2024.



*[Handwritten signature of M.C. Ernesto Choquehuayta Morales]*

**M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**  
**GERENTE REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**GOBIERNO REGIONAL**



*[Handwritten signature of Ing. Boris Choqueñeira Villa]*

**ING. BORIS CHOQUEÑEIRA VILLA**  
**GERENTE UNIDAD DE PROGRAMAS CUSCO**  
**PLAN INTERNATIONAL**